

Modifican el Reglamento de la Ley del IGV

A través del Decreto Supremo No. 008-2023-EF, publicado el 27 de enero de 2023, se modificó el Reglamento de la Ley del IGV respecto al documento que respalda el crédito fiscal. A continuación, detallamos las principales modificaciones:

- Cuando los comprobantes de pago sean emitidos de manera electrónica por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, el derecho al crédito fiscal se ejerce con un ejemplar del comprobante de pago electrónico, salvo en aquellos casos en que se disponga que lo que se otorgue al adquirente o usuario sea su representación impresa, digital u otra, en cuyo caso el crédito fiscal se ejerce con esta última, debiendo tanto el ejemplar como su representación impresa, digital u otra contener la información y cumplir los requisitos y características establecidos.
- Si las normas sobre emisión electrónica no permiten que los comprobantes de pago sean emitidos de manera electrónica por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, el derecho al crédito fiscal se ejerce con el original del comprobante de pago, siendo que el robo o extravío del comprobante de pago no implica la pérdida del crédito fiscal, siempre que el contribuyente cumpla con las normas aplicables para dichos supuestos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago.
- En la importación de bienes, el crédito fiscal se ejerce con la Declaración Aduanera de Mercancías o la Declaración Simplificada, entre otros documentos emitidos por la SUNAT.
- Cuando el sujeto del IGV subsane una omisión en la determinación y pago del IGV y traslade dicho IGV al adquirente, éste puede utilizarlo como crédito fiscal pero, para tal fin, el adquirente debe sustentarlo con la nota de débito y con el documento de pago del IGV materia de la subsanación. Así, ya no se solicita la copia autenticada notarialmente de este último documento.

Vigencia: el presente Decreto entró en vigor el 28 de enero de 2023.

Vanessa Watanabe
vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Ximena Herrera
xhb@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

